



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019 de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears, por la que se acuerda la aplicación en la Oficina del Acuerdo sobre Ayudas Sociales aprobado por la Sindicatura de Cuentas.

El artículo 22 de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears, dispone que la Oficina dispondrá de los recursos humanos y de los medios materiales necesarios y adecuados para el cumplimiento eficaz de las funciones que tiene asignadas, y que al inicio del primer mandato, la Dirección presentará a la Mesa del Parlamento la relación de puestos de trabajo del personal, que deberá ser aprobada por la correspondiente comisión parlamentaria, así como cualquier modificación que se lleve a cabo con posterioridad.

Adicionalmente, establece que el personal al servicio de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción se registrará por lo dispuesto en la propia Ley 16/2016 y el reglamento de régimen interior. En todo lo que no se prevea, le es aplicable supletoriamente la legislación sobre función pública del personal al servicio de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

El Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior aprobado por la Comisión de Asuntos Institucionales y Generales en sesión ordinaria de 21-11-2018 (BOIB de 13-12-2018), indica en su artículo 63 que el personal al servicio de la Oficina se registrará por lo dispuesto en la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, por este Reglamento y, en lo que no está previsto, le será aplicable el régimen establecido con carácter general para el personal al servicio de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares, de modo que la ley autonómica de función pública y el Estatuto básico del empleado público sólo serán de aplicación supletoria

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears aprobó el 20 de diciembre de 2007 el Acuerdo en materia de ayudas sociales, correspondiente al período 2007-2009. Posteriormente, la Mesa de Negociación de la Sindicatura aprobó el 10 de diciembre de 2009 el Acuerdo entre la institución y el personal a su servicio, en materia de ayudas sociales, correspondiente al período 2010-2012. Según el propio Acuerdo, si no se hubiese firmado uno nuevo a partir de 31 de diciembre de 2012, el anterior quedará automáticamente prorrogado hasta la firma de uno nuevo.

En virtud de lo anterior, ACUERDO:

PRIMERO: La aplicación del Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de Cuentas en materia de ayudas sociales de 10 de diciembre de 2009, a todos los funcionarios que perciban sus retribuciones con cargo al capítulo 1 del presupuesto de la Oficina, en los mismos términos que vienen contemplados en dicho Acuerdo, salvo los apartado siguientes.



SEGUNDO: La concesión de las ayudas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en el que se ha de hacer efectivo el pago. En caso de que no hubiera crédito suficiente, el Director determinará los criterios necesarios para establecer el orden de pago de las ayudas sociales, mientras no se constituya la comisión de acción social de la Oficina.

TERCERO: Esta Resolución producirá efectos a partir de la toma de posesión del funcionario en el puesto de trabajo para el que ha sido nombrado.